



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de septiembre del año 2025, siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante RESOLUCIÓN M.E. N°606 /25 integrada por los agentes Diana Margot VEGA VARGAS, Legajo N° 18874544/00, Luis Enrique MOLINA, Legajo N° 18565755/00 y Alejandra Carolina MALUENDA, Legajo N° 18821081/00 y como miembros suplentes a los agentes María Soledad SCHEREINER, Legajo N° 26146302/02 y Elina COLTELLI, Legajo N° 24938545/00, ello a fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública N° 08/2025 RAF 103, que tramita la contratación de cobertura de seguro para cubrir los riesgos de incendio, rotura de cristales y responsabilidad civil de los inmuebles que son propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el período de doce (12) meses.

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 01/09/2025, surge que se presentaron ofertas por parte de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, Federación Patronal Seguros SA, Caja de Seguros SA, La Segunda Cooperativa Ltda de Seguros Generales y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

Que de la documentación adunada por los oferentes, surge que la necesidad de requerir diversa información a fin de ajustarse a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

En virtud de lo estipulado en el Artículo 4to de la Ley Provincial N° 1015, se solicitó vía correo electrónico lo siguiente:

- A la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada la presentación de la garantía de oferta en original. Cumpliendo con el requerimiento.
- A Federación Patronal Seguros SA se solicitó ORIGINAL de: 1- Pliego de bases y condiciones firmado. 2- Garantía de oferta original con su certificación (de corresponder). 3-Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia. 4- Poder en favor del firmante 5- informe si la cotización incluye todos los riesgos y respetan la sumas aseguradas del pliego. **No se obtuvo respuesta alguna.**
- Se requirió a la firma la Segunda Cooperativa Ltda de Seguros Generales la documentación en original ya que las estaban en el sobre al momento de la apertura eran todas copias simples. También se solicitó la garantía original con certificación si se trata de caución. El 03-09-2025 se recibió la garantía y el 09-09-2025 la documentación con firma original.
- A la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada la presentación de la garantía de oferta en original y que se constituya por el 1% del valor Total de la oferta. Cumpliendo con el requerimiento.

Que el día 09/09/2025 Sancor Cooperativa de Seguros Limitada presenta nota solicitando "*se tomen en consideraciones...observaciones respecto de los distintos oferentes*". Las consideraciones efectuadas por Sancor son respecto de la documentación presentada por: La Segunda Cooperativa Ltda de Seguros Generales (en cuanto al poder del firmante y no cumplir con las sumas aseguradas del pliego), Federación Patronal Seguros SA (falta de detalle respecto del adicional nevadas solicitado en el pliego) y Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada (en cuanto al poder del firmante de la documentación), el 09/09/2025 ésta Comisión informa al proveedor que no es la instancia indicada por la norma para presentar impugnaciones.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Que en el marco de lo establecido en la cláusula primera apartado 3) del Convenio de Asesoramiento de Seguros Registrado bajo el N° 21678, se ha solicitado a Héctor Martínez Sosa y Cía que efectúe el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que el Informe Técnico requerido ha sido recibido por ésta comisión de preadjudicación el 08/09/2025, habiendo recibido el informe técnico y análisis técnico con el detalle de las coberturas cotizadas por cada compañía. En las conclusiones del informe técnico emitido por la asesora en materia de seguros se expone lo siguiente:

"Del análisis se desprende que:

Federación Patronal Seguros: No presenta oferta técnica, solo una copia proforma de póliza carene de sumas aseguradas. Se refleja en el cuadro los pocos datos que se pudieron verificar.

La Segunda Seguros: Presenta oferta técnica. Las Sumas Aseguradas de incendio de edificio y contenido difieren de las del pliego. No cubre los adicionales de Huracán, ciclón y tornado. Remoción de escombros cubre el adicional pero no informa suma asegurada por lo cual no se comprueba que sea el 5% requerido. No incluye cláusula de reposición o reconstrucción a nuevo. En cobertura de cristales no incluye reposición de suma asegurada. Responsabilidad civil, solo cubre cobertura básica, no incluye adicionales y no informa si tiene reposición de suma asegurada.

La caja de Seguros: Presenta oferta técnica donde se comprueba que cumple con la totalidad de las coberturas y adicionales requeridos.

Rio Uruguay Seguros. Presenta 2 ofertas técnicas.

Oferta en formulario oficial. (según cuadro opción 1) El adicional de nevadas extraordinarias, limita la cobertura al 20% de la suma de incendio de edificio. Cláusula de ajuste, solo lo incluye en incendio de edificio NO en incendio de contenido, no en cristales como se requiere en pliego. Responsabilidad civil omite cubrir el exceso de responsabilidad civil en equipos propios o de terceros, solo lo da en vehículos.

Oferta alternativa (según cuadro opción 2) incluye el 100% de la suma en el adicional de nevadas extraordinarias. Cláusula de ajuste, solo lo incluye en incendio de edificio NO en incendio de contenido, no en cristales como se requiere en pliego. Responsabilidad civil omite cubrir el exceso de responsabilidad civil en equipos propios o de terceros, solo lo da en vehículos.

Conclusiones:

Solo Sancor y La Caja se ajustan a la totalidad de las coberturas requeridas,

ORDEN DE MERITO:

- Sancor Coop. De Seguros Limitada
- Caja de Seguros SA"

De todas las actuaciones mencionadas surge lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

	REQUISITOS FORMALES				ANÁLISIS TÉCNICO			ANÁLISIS ECONÓMICO		Artículo 4° Ley 1015	
								Precio de referencia:	656.786.342,85		
OFERENTE	vigencia certificado de PROTDF	Actividad dada de alta, debe corresponder al rubro que se contrata	Capacidad de obligar a la empresa por parte del firmante del formulario de Solicitud de Cotización, según el certificado PROTDF	Garantía de oferta, monto, medio de constitución, formalidades del documento	17. a) Cobertura por incendio de Edificio y Contenido: Incendio Edificio con los adicionales de huracán, vendaval, ciclón, tornado, terremoto y adicional de nevadas extraordinarias. Cláusula de ajuste 50 %	17. b) cristales - Cláusula de ajuste 50 %	17. c) Responsabilidad civil comprensiva (varios ítems contemplados en el pliego)	Formulario de Cotización	Variación respecto de precio de referencia	Solicitud	Respuesta
Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI - \$6.109.632	NO CUMPLE (límite al 20% algunos ítems solicitados - falta cláusula de ajuste contenido)	NO CUMPLE (cláusula de ajuste)	Omite exceso de responsabilidad civil en equipos.	432.369.410,00	-34,37	Se solicitó garantía de oferta original	Recibido
Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada OFERTA ALTERNATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		NO CUMPLE (cláusula de ajuste contenido)	NO CUMPLE (cláusula de ajuste)	Omite exceso de responsabilidad civil en equipos.	610.963.184,00	-7,26		
Federación Patronal Seguros SA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SI - \$1.104.637,8	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	110.463.760,96	-83,23	Se solicitó la documentación ORIGINAL de: 1- Pliego de bases y condiciones firmado. 2- Garantía de oferta original con su certificación (de corresponder). 3- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia. 4- Poder en favor del firmante 5- informe si la cotización incluye todos los riesgos y respetan la sumas aseguradas del pliego	Sin respuesta
Caja de Seguros SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI - \$6.000.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	567.534.573,00	-13,85		
La Segunda Cooperativa Ltda de Seguros Generales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI - \$ 1.500.000	NO CUMPLE (difieren las sumas aseguradas respecto del pliego)	No incluye reposición de la suma asegurada.	NO CUMPLE (sin adicionales, no informa sobre reposición de SA)	147.110.401,46	-77,87	La documentación del sobre eran todas copias simples. También se solicitó la garantía original con certificación si se trata de caución	03-09-25 enviaron la garantía por correo - Respecto del resto de la documentación - vencido el plazo enviaron una obla que no corresponde a un envío a la dirección de recepción de sobres cerrados establecido en la Licitación - 09-09-25 se
Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI - \$ 5.000.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	496.750.000,00	-24,29	Se solicitó garantía de oferta original	Recibido

Que en virtud de lo dicho precedentemente surge que corresponde declarar inadmisibles y desestimar las siguientes ofertas:

- Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, respecto de la primer alternativa en la cual NO se ajusta a las sumas aseguradas indicadas en el pliego. Ninguna de las dos alternativas contempla ajuste de sumas aseguradas en contenido y cristales y no informa respecto de la cobertura por exceso de responsabilidad civil en equipos. Ello que implica que técnicamente no cumple con los requisitos mínimos previstos en el pliego de Condiciones Particulares en ninguna de las dos alternativas.

- Federación Patronal Seguros SA por no haber presentado en original el Pliego de bases y condiciones firmado, la Garantía de oferta original con su certificación (de corresponder), Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, poder en favor del firmante (en caso de no coincidir con aquel que figura en el PROTDF, todo de acuerdo al apartado 17.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Tampoco se cuenta con



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

información respecto de si la cotización incluye todos los riesgos y respetan la sumas aseguradas del pliego lo que impide verificar si la oferta cumple técnicamente con los requisitos mínimos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- La Segunda Cooperativa Ltda de Seguros Generales, no se ajusta a las sumas aseguradas indicadas en el pliego, lo que implica que técnicamente no cumple con los requisitos mínimos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en virtud de lo expuesto, analizadas formal, técnica y económicamente las ofertas corresponde otorgar el siguiente orden de mérito:

-En orden de mérito N° 1 a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada la cual cumple con lo establecido en el pliego y resulta conveniente para el Estado Provincial siendo la cotización más económica.

-En orden de mérito N° 2 Caja de Seguros SA. la cual cumple con lo establecido en el pliego y resulta conveniente para el Estado Provincial.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

● Desestimar las ofertas presentadas por las firmas: Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada y a La Segunda Cooperativa Ltda de Seguros Generales, por no cumplir con los requisitos mínimos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; desestimar a Federación Patronal Seguros SA por no cumplir con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y la falta de información que posibilite verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

● PREADJUDICAR a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA la LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2025 RAF 103, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$498.750.000,00) -----

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio-----


Colletti,
Chiz
Leg 24.938.545/00


Itolina Luis E.
Leg. 18.565.755


VEGA DIANA
LEG. 18874544